

A C T A N° 207-2022

ACUERDOS RELATIVOS A MATERIAS DE GÉNERO.

En la localidad de Puerto Chacabuco, de la jurisdicción de la Corte de Apelaciones de Coyhaique, a veintitrés de octubre de dos mil veintidós, con ocasión de las Jornadas de Reflexión de la Corte Suprema, se reunió el Tribunal Pleno bajo la Presidencia del señor Juan Eduardo Fuentes Belmar, y con la asistencia de los Ministros señores Muñoz G., Brito, Silva G. y Blanco, señoras Chevesich y Muñoz S., señores Valderrama, Dahm y Prado, señora Vivanco, señor Silva C., señora Repetto, señor Llanos, señoras Ravanales, Letelier y Gajardo, y señor Simpértigue.

Se acuerda adoptar los siguientes lineamientos en materia de Género:

PRIMERO. *Capacitación en violencia de género.* Solicitar al Consejo de la Academia Judicial que dicha institución, en conjunto con la Secretaría Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación y la Corporación Administrativa del Poder Judicial, elabore un Programa de Capacitación en materia de violencia de género, a implementarse obligatoriamente a partir del próximo período, para todas las personas integrantes del escalafón primario del Poder Judicial, en especial para la judicatura con competencia en familia y penal.

SEGUNDO. *Acoso sexual.*

- a) En el ámbito de la prevención: encomendar a la Secretaría Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación y al Comité de Riesgos Psicosociales de la Corporación Administrativa del Poder Judicial la elaboración de un Decálogo de actuación y buenas prácticas, que pueda ser una guía para las



personas que integran el Poder Judicial en sus relaciones laborales y que ayude a prevenir casos de acoso sexual y sexista dentro de la institución.

- b) A fin de evitar la revictimización en los procedimientos disciplinarios:
- i. Encomendar a la Secretaría Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación y a la Corporación Administrativa del Poder Judicial la elaboración de recomendaciones de actuación para personas investigadoras, en relación a la vinculación que deben mantener con las personas profesionales de la sicología encargadas de brindar el apoyo a la instrucción y la contención emocional a las personas denunciantes, tanto en el Poder Judicial como en la Corporación Administrativa;
 - ii. Generar una mesa de trabajo, con apoyo de la Secretaría Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, para la evaluación de modificaciones normativas que permitan evitar la revictimización a las personas denunciantes durante el proceso, además de facilitar las medidas de mitigación tanto individualmente como en relación a los espacios laborales.
 - iii. Modificar el acta 103-2020, a objeto de prohibir la presencia de la persona denunciada y de su representante en la toma de declaración de la persona denunciante, promoviendo la incorporación de otras medidas que permitan a las partes acceder a dicha prueba resguardando el debido proceso, debiendo la Secretaría Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación remitir una propuesta a la Corte Suprema para tal efecto.
- c) En cuanto a medidas de reparación: encomendar a la Secretaría Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación y a la Corporación Administrativa del Poder Judicial la elaboración de recomendaciones de actuación para promover



la reparación de las personas víctimas y de las que se desempeñan en las unidades laborales, con posterioridad a la sentencia disciplinaria que sanciona por acoso sexual, aplicable al Poder Judicial y la Corporación Administrativa. Entre ellas, podría contemplarse el otorgamiento de terapias de reparación a las personas víctimas que lo requieran, la elaboración de un Protocolo de Mentoría a personas denunciadas por conductas de acoso sexual y la implementación de estrategias de reparación a la unidad laboral.

TERCERO. *Paridad en los cargos de mayor jerarquía.*

a.- En la formación de ternas y quinquenas para la integración de las Cortes de Apelaciones y la Corte Suprema, respectivamente, se recomienda la votación por, al menos, una mujer y un hombre.

b.- Para servir el cargo de ministros o ministras suplentes en la Corte Suprema, se establecerá un sistema de alternancia entre ministras y ministros de Cortes de Apelaciones, por orden de antigüedad, siempre que cumplan los requisitos legales para ser nombrados titulares.

Se hace presente que el Ministro señor Brito manifestó que en lo relativo a la paridad, estuvo por establecer una consecuencia al incumplimiento de la recomendación planteada.

Para constancia se levanta la presente acta.

Háganse las comunicaciones pertinentes.





Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa. En aquellos documentos en que se visualiza la hora, esta corresponde al horario establecido para Chile Continental.

